



Criterio: Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos

Recomendación: 56/2012

1. Oficio 112/00007668 de fecha 23 de noviembre de 2012, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la información relativa a la atención a los puntos recomendatorios segundo y tercero, informando el estado que guardaban las iniciativas de ley que pretendían adecuar el marco normativo a lo previsto en el Convenio 169 relativo a la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas. Así como su disposición para colaborar en el desahogo de la queja que interpondría dicha Comisión relativa al punto recomendatorio décimo.
2. Oficio UCD/1520/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones informó que a través de diversos oficios solicitó a las Delegaciones Federales de esta Dependencia la observancia y cumplimiento a la recomendación.
3. Oficio 112.-00007842 de 4 de diciembre de 2012, la Unidad Coordinador de Asuntos Jurídicos informó a la Comisión la instrucción del entonces Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales a sus diversas áreas y órganos administrativos desconcentrados para adoptar acciones y medidas para el cumplimiento de la recomendación, mediante diversos oficios de fecha 13 de noviembre de 2012.
4. Oficio 112.-00003020 de 22 de mayo de 2013, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos informó a la Comisión las acciones para la atención de los puntos recomendatorios séptimo y octavo a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 del "Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la Biosfera la zona conocida como Wirikuta", respecto del cual se promovieron juicios de amparo que ha impedido el procedimiento declaratorio de área natural protegida derivado de la suspensión al acto reclamado otorgada a los quejosos.
5. Oficio F00/DGOR/II/00576 de 22 de julio de 2013, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas informó a esa Comisión el seguimiento a las acciones de los puntos recomendatorios séptimo y octavo, principalmente en relación a este último se exhortaría al Gobierno de San Luis Potosí para que solicitará recursos del Anexo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para la implementación de los programas de conservación y protección de los recursos naturales.
6. Oficio PFFPA/5.3/2C.18/08872-13 de 5 de agosto de 2013, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó a la Comisión el resultado del operativo realizado vía terrestre a la Zona de Wirikuta a fin de establecer la no existencia de actividad minera o jales mineros, a fin de atender los puntos recomendatorios quinto y sexto.
7. Oficio 112.-00006557 de fecha 26 de noviembre de 2013, la a Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos informó que la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia a fin de dar atención al punto recomendatorio tercero, realizó el Taller de Reflexión y Análisis sobre el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental e integró el Grupo de Trabajo que tenía en estudio el documento "Recomendaciones de Modificación del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental". Adicionalmente informó del exhorto realizado en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Subcomisión de Derechos Indígenas en relación a los procesos de consulta indígena.

8. En el oficio referido en el punto anterior, se informó a la Comisión que a fin de dar atención al punto recomendatorio cuarto, el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores el pronunciamiento a favor de la firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En relación a los puntos recomendatorio quinto y sexto, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en noviembre de 2012 llevó a cabo sobrevuelos a los 71 polígonos de concesión minera en la zona de Wirikuta para detectar actividades mineras y jales mineros sin encontrar actividad alguna; adicionalmente realizaría visitas técnicas a las concesiones otorgadas en la zona para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
9. En el oficio referido en el punto 7, se informó a fin de dar atención al punto recomendatorio noveno que la SEMARNAT contaba con un convenio celebrado con el Gobierno de San Luis Potosí y el Municipio de Villa de la Paz, para llevar a cabo acciones de remediación ambiental en el predio denominado SITIO, sin embargo, dicho gobierno estatal no acreditó la propiedad del terreno para continuar con el proyecto respectivo.
10. Oficio UCPAST/13/1311 de 5 de diciembre de 2013, la Unidad Coordinador de Participación Social y Transparencia informó a la Comisión la realización de 32 diferentes consultas a igual número de pueblos indígenas respecto de las obras y actividades que durante 2013 se sujetaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
11. Oficio DGGIMAR.710/000670 de 31 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgos informó la imposibilidad para la suscripción de la renovación del Convenio con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Ayuntamiento de Villa de la Paz para la remediación del SITIO, por continuar dicho gobierno estatal sin documentación que acredite la propiedad del terreno, sin embargo, precisó que realizó diversas acciones para la remediación del sitio tales como la emisión de la autorización para la ejecución de propuesta de remediación del sitio conforme al Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental y a la Salud Humana, a fin de dar atención al punto recomendatorio noveno.
12. Oficio 16/TAQ-3012/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, informó a la Comisión la resolución al expediente de investigación número 2012/SEMARNAT/DE245, relativo a punto recomendatorio décimo.
13. Oficios diversos de fecha 9 de octubre de 2019, de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia al Sector Ambiental, convocándolos a reunión de coordinación el 24 de octubre de 2019, para seguimiento en la atención de las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

14. Oficios diversos de fecha 21 de enero de 2020, de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia al Sector Ambiental, informándoles de la situación de cumplimiento reportada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a cada punto Recomendatorio de las Recomendaciones específicas, mediante oficio del 31 de diciembre de 2019, recibido en SEMARNAT el 10 de enero de 2020 y solicitándoles la atención de los mismos según la competencia de cada Unidad Administrativa.
15. Diversos correos electrónicos de octubre de 2020 de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia al Sector Ambiental, solicitándoles la información actualizada de atención a los puntos recomendatorios de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Sector, según su competencia.
16. A la fecha se encuentran atendido los puntos recomendatorios Cuarto, Sexto y Décimo.